



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional N° **042** -2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, **21** MAR. 2016

VISTO; el Oficio N° 295-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 15 de marzo del 2016, Informe N° 027-2016-SGSL/JLCQ-CORD/GRA, Decretos Nros. 1697-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 1875-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 1838-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en ochenta y tres (83) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 04; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 114-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 16 de julio del 2015, del Proyecto; "INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 24328/Mx-P U SAURICAY, N° 24233/MX-P CONDORCCOCHA. N° 946/MX-P HUILLCALLAMA N° 973-MX-P INCUYO y N° 939/MX-U PINAHUA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS -AYACUCHO, con un presupuesto de Cinco Millones Dosecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5'264,500.00); conforme el expediente técnico del año 2015;

Que, con fecha 24 de octubre del 2014, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio San Miguel, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 009-2014-SEDE CENTRAL, Adjudicación de Menor Cuantía N° 092-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0103-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión



Pública: "INSTALACION DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 24328/MX-U SAURICAY, N° 24233/MX-P CONDORCCOCHA, N° 946/MX-P HUILLCALLAMA, N° 973/MX- INCUYO y N° 939/MX-U PINAHUA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", por un monto contractual de Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/.5'264,500.00) y el plazo de ejecución de obra materia de la presente convocatoria es según detalle: Fase 1: Elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de Obra: Treinta (30) días calendario Fase 2: Ejecución de la Obra; implementación y capacitación Ciento Veinte (120) días calendario, plazo total de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ing. HENRI BARRIENTOS QUISPE (en adelante EL SUPERVISOR), como resultado de la Adjudicación Directa Público N° 014-2014-GRA- SEDE CENTRAL (Primera convocatoria) y en conformidad al Contrato de Supervisión de Obra N° 0137-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Contratación de la Supervisión de la "INSTALACION DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 24328/MX-U SAURICAY, N° 24233/MX-P CONDORCCOCHA, N° 946/MX-P HUILLCALLAMA, N° 973/MX- INCUYO y N° 939/MX-U PINAHUA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", por un monto contractual por la suma de S/. 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles) y plazo total del servicio para la supervisión de la obra es de 150 días calendarios;

Que, el Proyecto programado "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS" según detalle siguiente: 1) Infraestructura I.E.I. N° 24328/MX-U Sauricay; 2), Infraestructura I.E.I. N° 24233/MX-P Condorccochoa; 3) Infraestructura I.E.I. N° 946/MX-P Huillcallama; 4) Infraestructura I.E.I. N° 973/MX- Incuyo y 5) I.E.I. N° 939/MX-U Pinahua, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO" reconsiderado con código SNIP N° 238865, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio San Miguel, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 352-2015-GRA/GR-GG, de fecha 09 de octubre del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por veintidós (22) días calendarios a partir del 05 de diciembre del 2015, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 26 de diciembre del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendarios a partir del 27 de diciembre del 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 03 de enero del 2016, (por silencio administrativo); y mediante la Resolución Directoral Regional N° 028-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 24 de febrero del 2016, se declaró Improcedente la ampliación de plazo N° 03 por treinta y ocho (38) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 016-2016-CSM-RBA/RO, de fecha 01 de marzo del 2016 remitido por la Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, que solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por 26 días calendarios, dicha ampliación es por las causas siguientes: que los retrasos que ha sufrido el contratista son ajenas a su voluntad y que están debidamente registradas en el cuaderno de obra desde el inicio de los trabajos. Sustentando las causas que genero retrasos en la construcción de las infraestructuras de Sauricay, Huillcallama, Condorccochoa, Pinahua y Huillcallama contempladas en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; Se ha cuantificado hasta la fecha una ampliación de plazo N° 04 en 26 días calendarios, por

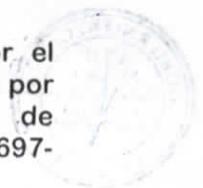


retrasos ajenos a la voluntad del contratista en el periodo de 01/02/2016 al 26/02/2016”;

Que, mediante la Carta N° 09-2016-GRA/GRI-SGSL/HBQ/SO-P, de fecha 07 de marzo del 2016, el Supervisor de Obra [Ing. Henri Barrientos Quispe], el cual opina referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, es por la causal 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicados en el Artículo N° 200°.- causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta. El hecho invocado afecta la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, la ejecución de las metas faltantes en las instituciones de Sauricay y Huillcallama, Condorccochoa, Pinahua y Huillcallama el cual superar la fecha contractual de termino de obra y la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra”; por lo expuesto la supervisión considera la Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 26 días calendarios, solicitada por la contratista Consorcio San Miguel”

Que, mediante el Decreto N° 1591-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07 de marzo del 2016, dicho expediente fue remitido al Ing. José Luis Canchari Quispe. Coordinador de Obra-Ayacucho, donde se pronuncia a través de su Informe Técnico N° 027-2016-SGSL/JLCO-CORD/GRA, y menciona lo siguiente: Frente a lo revisado las justificaciones realizadas por el Contratista y de la Supervisión de Obra, será necesario poner de manifiesto las razones que conlleva a esta solicitud de la Ampliación N° 04, el cuadro presentado de la estación de CORA-CORA, podemos ver que las precipitaciones se han realizado en ONCE días en el mes de febrero y mientras en los siguiente días no presentan precipitaciones muy significativas y así mismo, no muestra el registro de otras estaciones existentes en la zona, como es la estaciones de PAICO, INCUYO, TARCO y otros que podría servir para determinar más exactamente el tiempo y la cantidad de precipitaciones dentro de las zonas de trabajo. En cuanto a la documentación presentada por la SUPERVISION podemos ver que a criterio define que el tiempo definido sea dado en 26 días calendarios sin la debida justificación como es el cronograma de ejecución actual donde muestra efectivamente la ruta crítica y que así mismo no se analiza el avance físico del contratista con respecto al cronograma vigente (cronograma presentada es de la Ampliación N°03), donde debería mostrarse si el contratista ha caído en demoras injustificadas acorde al artículo 205° del RLCE. El contratista menciona que las diferentes obras se encuentran PARALIZADAS, los cuales no muestran el consentimiento ni la documentación requerida de aceptación de la paralización mencionada, y cuya definición de que la obra está paralizada es totalmente de responsabilidad del CONTRATISTA ya que la entidad no ha otorgado su consentimiento para esta paralización. Dentro de las anotaciones en el cuaderno de obra se menciona que la ENTIDAD ha incumplido en realizar la cancelación de las Valorizaciones de los meses de Diciembre-2015 y Enero-2016, y cuyo pago sea motivo de PARALIZACION, estas no son razones justificables para que el contratista deba realizar los pagos al personal, ni el desabastecimiento de los materiales en la obra. **RECOMENDACIONES:** Tomando en consideración lo vertida dentro de las conclusiones de haber incurrido en incumplimientos de recabar la debida información y/o justificación para la procedencia de esta AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, no siendo una de las causales señalados dentro del Artículo N° 200° del RLCE, se recomienda a la instancia correspondiente de declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación solicitada, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 04 solicitada por el CONTRATISTA, debe ser declarada **IMPROCEDENTE**. Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 295-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 1697-



2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1875-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR.

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA-PRES, de fecha 25 de abril del 2014, en el Artículo Segundo, numeral 1: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** la Presidencia Regional a la Oficina Regional de Administración: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por veintiséis (26) días calendarios, a la contratista **CONSORCIO SAN MIGUEL**, según Contrato N° 0103-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; Obra **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CINCO (5) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS REGIÓN AYACUCHO**, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la empresa contratista consorcio San Miguel, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lt. Adm. ERICSON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración

